



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2022-00411-00

CONSIDERACIONES

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los siguientes lineamientos legales:

- 1) En atención a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá aportar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.
De igual modo, dando aplicación al artículo 212 CGP, deberá enunciar los hechos objeto de la prueba respecto de todas las personas citadas como testigos.
- 2) Deberá aclarar cuál es el municipio en el cual se encuentra ubicada la dirección de notificación de los demandados, teniendo en cuenta que la indicada no corresponde a las nomenclaturas del municipio de Itagüí. En tal sentido, deberá aclarar si el domicilio de los demandados sí se encuentra en el municipio de Itagüí.
- 3) Aportará nuevamente el certificado de registro civil de nacimiento de ÁNGELA MARÍA MUÑOZ, teniendo en cuenta que el allegado no es legible.
- 4) Deberá aclarar si los demandantes actúan en nombre propio o en representación de la sucesión del señor ÓSCAR DE JESÚS MUÑOZ ORTIZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, subsane el defecto a que hace alusión la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

095

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d6b9508c528bbda707b6db8e1567979dc77c7323311a87aed2e4fc6608af7e5**

Documento generado en 03/06/2022 12:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>